



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a UTB Politécnico Nacional S.A.S del municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

UTB Politécnico Nacional S.A.S, es de naturaleza privada, entidad registrada en Cámara de Comercio con Nit: 901597689-4, y su representación legal está a cargo del señor **Jorge Enrique Niño Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.202.606.

El representante legal de **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, **Jorge Enrique Niño Rodríguez**, presentó mediante radicado 2022010419550 de 29 de Septiembre de 2022, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral para ser ofrecido en el municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.

En las visitas realizadas los días 20 y 21 de octubre al municipio de Puerto Berrío se verifica que las sedes cumplen con los requisitos mínimos para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las aulas son iluminadas y aireadas, cuenta con buenas baterías sanitarias separadas por género, tiene amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales, tiene conexión a red wifi, buena sala de sistemas, además cuenta con plataforma virtual www.utbcolombia.edu.co.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anterior, dado que el establecimiento educativo cumple con los requisitos de ley, La Secretaria de Educación de Antioquia, procede a emitir acto administrativo que concede la licencia de Funcionamiento a **UTB Politécnico Nacional S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, ubicado en la siguiente sede del municipio de Puerto Berrio del Departamento de Antioquia.

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Puerto Berrio	Carrera 6 N° 48 – 21 Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	3134185151	direccion.nacional@utbcolombia.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO. La Licencia de Funcionamiento no autoriza a **UTB Politécnico Nacional S.A.S** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **UTB Politécnico Nacional S.A.S** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al representante Legal de **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



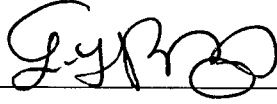

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.